



Onel Vidal, 21 de Abril de 1992.

VISTO:

La comunicación cursada por el H.C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 23/92;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 16/4/92;

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, Art. 108 inc.2);

Por ello;

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 23/92 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 3/4/92, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

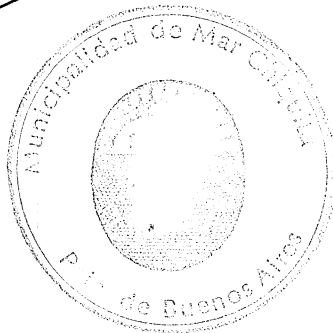
Art. 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Salud y Acción Social, Dr. Jorge A. Scala.

Art. 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Jorge A. Scala
Secretario
Salud y Acción Social

Decreto n° 758

I.M.A.



JUAN CARLOS FRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La grave emergencia sanitaria que afecta a nuestro país como consecuencia del brote del cólera que se registra en la actualidad;

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible de las autoridades sanitarias a todos los niveles de decisión, adoptar las medidas pertinentes para asegurar a la mayoría de la población, la observancia de ciertas reglas mínimas de convivencia y salubridad a nivel de la comunidad;

Que es constante la queja de vecinos por las molestias y el riesgo para su salud que ocasionan la presencia de olores e insectos dentro del radio urbano en localidades del Partido de Mar Chiquita;

Que tales problemas se originan, mayoritariamente, en explotaciones dedicadas a la cría de animales para la venta de sus carnes o subproductos;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase obligatorio combatir y exterminar las moscas en todos los locales, establecimientos y actividades que por disposiciones legales vigentes se hallan sujetos a contralor e inspección de / sanidad, higiene y/o veterinaria, -

ARTICULO 2º: La obligación que impone esta ordenanza incluye las siguientes medidas combativas:

- a) Destrucción de huevos, larvas y ninfas, -
- b) Exterminio directo de las moscas, -
- c) Protección contra incursiones, -
- d) Máximas de higiene y aseo, -

Para la efectividad de estas medidas se seguirán las normas de esta Ordenanza, las de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y las que / en su consecuencia fije la dependencia competente en materia de sanidad e / higiene, -

ARTICULO 3º: Las tareas de limpieza e higienización de establecimientos debe hacerse tantas veces en el día como sea necesario, de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada y la finalidad profiláctica y preventiva de esta Ordenanza, -

ARTICULO 4º: Los criaderos de animales, tambos, ferias de concentración de ganado, mataderos y establecimientos similares, deberán disponer del estiércol, basuras y demás elementos residuales, en un todo de acuerdo a las normas sanitarias y/o todas aquellas que dicte la autoridad competente en sanidad e higiene, -

ARTICULO 5º: En los lugares donde se elaboran y/o depositan comestibles o materia prima y/o donde se expendan al público, como ser carnicerías, fleabrerías, despensas, almacenes y supermercados, fábricas de pastas, heladerías,



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///y todo establecimiento análogo,deben extremarse las medidas de defensas a que se refiere el artículo 29,conteniendo en ellos apropiados elementos repelentes o destructivos y/o protectores de la incursión de los insectos, los que por su naturaleza no deberán ser,así mismo,tóxicos o perjudiciales para las sustancias que intentan proteger.-Al término de la jornada laboral,se procederá a la higiene de pisos,paredes y utensilios.- - - - -

ARTICULO 68:En todos los establecimientos mencionados en el artículo 49 y - - - - - todo otro de similares características,es obligatorio el exterminio de la mosca al aire libre,en todas sus períodos de evolución biológica.- - - - -

ARTICULO 69:El empleo de sustancias,productos químicos o métodos combati- - - - - vos que no sean los habitualmente utilizados,de resultados desconocidos o potencialmente peligrosos,deben ser sometidos al estudio y la aprobación municipal.- - - - -

ARTICULO 70:La autoridad competente en materia de sanidad o higiene debe / - - - - - definir y difundir los planes y métodos adecuados para el desarrollo de la tarea de lucha contra la mosca.- - - - -

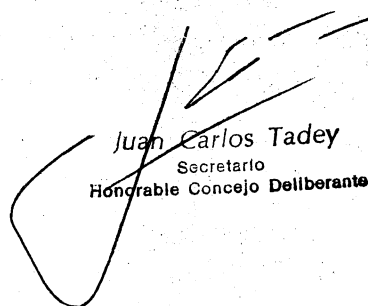
ARTICULO 71:El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza,de su - - - - - reglamentación o de las que en su consecuencia haya adoptado y difundido la dependencia competente,será sancionada con una multa graduable entre uno (1) y diez (10) sueldos municipales mínimos.- - - - -

ARTICULO 109:Se considerará como agravante el hecho de que el infractor hu- - - - - biere sido advertido o instruido previamente.- - - - -

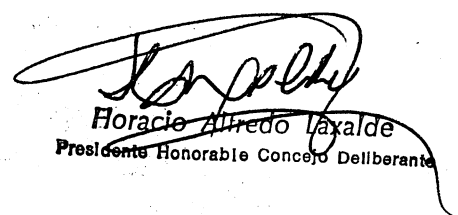
ARTICULO 110:De foma.- - - - -

ORDENANZA NRO: 23

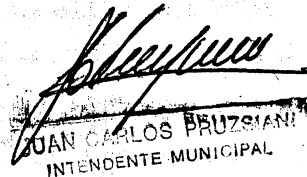
DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA,A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- - - - -


Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE


JUAN CARLOS BRUZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL